



IMPUESTOS
INTERNOS

02/09/2025

G. L. Núm. 4737XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XXXX, mediante la cual consulta cual es el proceso para que una persona jurídica pueda presentar la exención de impuestos en ocasión de donaciones a organizaciones sin fines de lucro; esta Dirección General le informa que:

Cuando las sociedades comerciales realicen donaciones a organizaciones sin fines de lucro, podrán descontar hasta el 100% de la donación, siempre que el monto de dicha donación no exceda el 5% de la renta neta imponible del ejercicio fiscal de que se trate y después de efectuada la compensación de las pérdidas provenientes de ejercicios anteriores, cuando corresponda, en virtud de lo dispuesto por el literal i) del artículo 287 del Código Tributario y los artículos 31 y 32 del Reglamento para la Aplicación del Título II del referido Código, debiendo presentar para tales fines los pertinentes comprobantes fehacientes y cumpliendo con las disposiciones establecidas en el citado artículo 32 del referido reglamento.

Conforme lo anterior, el donante podrá generar un comprobante fiscal que ampare la donación realizada o la institución sin fines de lucro beneficiara de la donación podrá expedir un documento que avale y describa los bienes donados que efectivamente haya recibido y que pueda servir de sustento para la deducción de costos y gastos de conformidad con lo establecido en los referidos artículos del Reglamento para la Aplicación del Título II del Código Tributario.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

